

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 2025-12-11 19:09:39

PARA: CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO
Directora de Gestión de Recursos de la CTeI

DE: KEVIN FERNANDO HENAO MARTÍNEZ
Director de Ciencia

ASUNTO: ALCANCE MEMORANDO Radicado:20250011081M
SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIO ESPECIAL DE
COOPERACIÓN

De acuerdo con lo aprobado mediante Acta No.28 de fecha del 16 de septiembre de 2025 del Comité de Gestión de Recursos para la CTeI, lo aprobado en la sesión de los días 6 y 7 de mayo del 2025 del Comité del Fondo de Investigación en Salud (FIS) y lo aprobado en el Comité FIS en la sesión asincrónica realizada el día 13 de agosto de 2025, se solicita la elaboración de un convenio especial de cooperación según los términos descritos a continuación: "*Biomarcadores genómicos para la predicción y tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas que generan mortalidad prematura en Colombia*".

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES)

EJECUTORA

Nombre de la entidad:	Instituto Nacional de Salud
Nit de la entidad:	899.999.403-4
Nombre del representante legal:	Diana Marcela Pava Garzón
Documento de identificación del representante legal:	24.344.656
Dirección y ciudad de la entidad:	Avenida calle 26 No. 51-20
Teléfono de la entidad:	(601) 220 7700

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (si aplica)

Título:	Biomarcadores genómicos para la predicción y tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas que generan mortalidad prematura en Colombia.
Código:	N/A
Investigador principal:	MARÍA LUZ GUNTURIZ ALBARRACÍN

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del Proyecto titulado: "Biomarcadores genómicos para la predicción y tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas que generan mortalidad prematura en Colombia".

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los biomarcadores genómicos para la predicción y tratamiento de enfermedades no transmisibles priorizadas asociadas a mortalidad prematura en la población colombiana que incluirán enfermedades isquémicas del corazón, tumores malignos de los órganos digestivos, enfermedades cerebrovasculares, enfermedades hipertensivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar un modelo de inteligencia artificial (Insign-IA) orientado al análisis de datos genómicos para la identificación de biomarcadores.
- Caracterizar los biomarcadores genómicos involucrados en las enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas (enfermedades isquémicas del corazón, tumores malignos de los órganos digestivos, enfermedades cerebrovasculares y enfermedades hipertensivas) y asociadas a mortalidad prematura en Colombia.
- Diseñar pruebas piloto de última tecnología, basadas en los biomarcadores genómicos identificados para las enfermedades priorizadas y sus tratamientos con enfoque de salud pública predictiva y de precisión.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE



La ENTIDAD COOPERANTE se obliga a desarrollar cabalmente, el objeto del convenio, el objetivo general y los objetivos específicos del mismo, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y, en especial a:

1. Entregar para aprobación del supervisor del convenio un Plan de Ejecución Presupuestal y de Actividades - PEPA en los 15 días subsiguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del convenio y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el convenio.
3. Designar como investigadora principal del proyecto a MARIA LUZ GUNTURIZ ALBARRACÍN quien está vinculada al Instituto Nacional de Salud y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección de dicho proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD COOPERANTE, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del convenio, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al convenio.
4. Garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente convenio.
5. Destinar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados e informar de manera previa para aprobación del supervisor del convenio el traslado de recursos de un rubro financiado a otro, sin que estos comprometan los resultados esperados. Cada notificación puede incluir todos los cambios de rubro realizados y debe ser suscrita por el investigador principal y por el representante legal de la ENTIDAD COOPERANTE, mediante comunicación escrita, sin requerirse, para tal efecto, una modificación al convenio. Cuando las modificaciones de rubros excedan el 30% del valor del rubro de destino se deberá adelantar la modificación mediante otrosí al convenio.
6. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del Proyecto de I+D+i de acuerdo con lo definido en la propuesta. La entidad cooperante deberá remitir a la supervisión, en el primer mes de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al Proyecto, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. En ningún caso el personal financiado con recursos de este proyecto puede realizar actividades iguales o similares o aportar productos iguales o similares que sean objeto de alguna otra financiación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.





7. Garantizar que el personal científico financiado por recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN no podrá exceder los topes establecidos en la resolución 000426 del 9 de junio del 2014, resolución proferida por MinCiencias.
8. Verificar que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
9. Garantizar que los recursos para Publicaciones, se ejecuten exclusivamente en esta destinación.
10. Solicitar de forma previa autorización del supervisor del convenio cuando se requieran realizar ajustes relacionados con el personal vinculado al Proyecto, sin que estos comprometan los resultados esperados. El investigador principal será el encargado de realizar las notificaciones por parte de la entidad cooperante, pero los documentos que avalen los ajustes o cambios en el marco de la ejecución deberán contar con la firma o aval directo del representante legal del Instituto.
11. Asistir a los Comités de Seguimiento que sean citados por el supervisor del convenio y/o el apoyo a la supervisión designado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que permita realizar seguimiento y revisión de los avances técnicos y financieros del Proyecto. El comité de seguimiento estará integrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula de comité de seguimiento.
12. Presentar para la aprobación del supervisor del convenio los informes de seguimiento en los formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser remitidos, de la siguiente manera:
 - 12.1. Los informes técnicos y financieros de avance/final deberán presentarse con una periodicidad de CUATRO (4) meses. Cada informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico y financiero, incluyendo los medios de verificación correspondientes y el detalle de ejecución presupuestal, incluyendo soportes de verificación pertinentes (comprobantes de egreso y certificados de contrapartida), como se lista a continuación:
 - A. Un **PRIMER informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes CUATRO (4) de ejecución del convenio.
 - B. Un **SEGUNDO informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes OCHO (8) de ejecución del convenio.
 - C. Un **TERCER informe técnico y financiero FINAL**: este informe deberá presentarse en el mes DOCE (12) de ejecución del convenio. Este deberá evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el convenio, incluyendo los medios de verificación establecidos y soportes de ejecución financiera. Al mismo tiempo, deberá adjuntar una "Sinopsis divulgativa de máximo 1000 palabras y la

respectiva autorización para su publicación tanto en el Repositorio Institucional digital como en el Repositorio de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

13. La ENTIDAD COOPERANTE deberá abrir una cuenta de ahorros exclusiva a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fondo Especial para Investigaciones FEI para el manejo de los recursos transferidos por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con el fin de garantizar la adecuada administración, trazabilidad y control de los recursos públicos objeto del presente convenio.

Los rendimientos financieros que se generen de manera incidental por la tenencia temporal de los recursos deberán ser girados mensualmente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.9.8 del Decreto 1068 de 2015, y no constituirán ingreso propio ni renta gravable de la ENTIDAD COOPERANTE, al provenir de recursos del Presupuesto General de la Nación.

La ENTIDAD COOPERANTE deberá reportar en cada informe financiero los giros efectuados por concepto de rendimientos, adjuntando los comprobantes y extractos bancarios que soporten dichas operaciones, así como las conciliaciones correspondientes con el saldo en cuenta.

- 13.1 Naturaleza no financiera: La cuenta exclusiva a la que se refiere esta cláusula no se utilizará para inversiones ni operaciones financieras, ni podrá destinarse a fines distintos de los previstos en este convenio. Los rendimientos financieros que se generen de forma incidental no constituyen operación financiera ni actividad de intermediación, sino un efecto natural de la administración temporal de recursos públicos.

- 14 Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al Proyecto.
- 15 Utilizar durante el término de ejecución del presente convenio los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este convenio.
- 16 Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
- 17 Proporcionar, de manera oportuna y completa, toda la información que le sea requerida por el Ministerio, el supervisor del convenio o los organismos de control del Estado, en relación con el Proyecto. Esta obligación incluye, pero no se limita a, la entrega de informes adicionales a los establecidos en la minuta, así como cualquier aclaración, explicación o documentación



complementaria que sea solicitada, dentro de los plazos definidos por el supervisor del convenio.

- 18 Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
- 19 Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el Proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD-FIS.
- 20 Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.
- 21 Girar a la Entidad que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación le indique el 4% del valor del financiamiento otorgado, correspondiente al rubro de gestión de instrumentos en CTeI del proyecto.
- 22 Destinar el rubro de gastos de operación financiado exclusivamente a actividades relacionadas con el mismo y este no podrá incrementarse en la etapa de ejecución del proyecto.
- 23 Comunicar al supervisor del convenio los cambios de domicilio y de Representante Legal.
- 24 Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del Proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
- 25 Permitir durante el término de ejecución del convenio el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de desarrollo tecnológico.
- 26 Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al Proyecto no sean financiadas con recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- 27 Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio.
- 28 Reintegrar al Ministerio dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los recursos transferidos y no ejecutados. Vencido este término causarán intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD COOPERANTE no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La



ENTIDAD COOPERANTE acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

- 29 Aportar el aval del comité de ética y metodologías de la Investigación (CEMIN) o el órgano que haga sus veces, para la ejecución de las actividades que lo requieran y se desarrollen en el marco del convenio.
- 30 Suscribir las garantías establecidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula de garantías.
- 31 Solicitar cuando por casos de fuerza mayor o caso fortuito la ENTIDAD COOPERANTE, requiera extender el tiempo de vigencia del convenio, la solicitud y su justificación debe remitirse a la supervisión con la debida anticipación para la convocatoria de una mesa técnica extraordinaria.
- 32 Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES DE MINCIENCIAS

1. Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD COOPERANTE, para la financiación del objeto del presente convenio.
2. Efectuar la transferencia de apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula de transferencias del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión del convenio a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Notificar a la ENTIDAD COOPERANTE la fecha de legalización del convenio y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
5. Adelantar los trámites para la liquidación.
6. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PRODUCTOS ESPERADOS

Objetivos	Tipo de resultado	Resultado o producto esperado	Beneficiario	Medio de Verificación
1. Desarrollar un modelo de inteligencia artificial (Insign-IA) orientado al análisis de datos genómicos para la identificación de biomarcadores.	Tecnología para la I+D+i dotada	Inferencias del modelo de IA basadas en los datos genómicos para la identificación de biomarcadores.	Profesionales especializados	Prototipo de inteligencia artificial de INSign-IA para la predicción de biomarcadores de enfermedades crónicas no transmisibles y farmacogenómica de





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-191123-b557a3-32856746
2025-12-12T08:59:54-05:00 - Página 8 de 21

Objetivos	Tipo de resultado	Resultado o producto esperado	Beneficiario	Medio de Verificación
				estas mismas patologías
Caracterizar los biomarcadores genómicos involucrados en las enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas asociadas a mortalidad prematura en Colombia.	Productos tecnológicos	Atlas de biomarcadores genómicos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas y asociadas a mortalidad prematura en Colombia.	Comunidad científica nacional	Catálogo de biomarcadores genómicos involucrados en las enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas y asociadas a mortalidad prematura en Colombia.
3. Diseñar pruebas piloto de última tecnología, basadas en los biomarcadores genómicos identificados para las enfermedades priorizadas y sus tratamientos con enfoque de salud pública predictiva y de precisión.	Productos tecnológicos	Prototipo de prueba fármaco genómica. Prueba piloto de última generación basada en los biomarcadores genómicos identificados para las enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas y asociadas a mortalidad prematura en Colombia	Profesionales especializados	Instructivo del Diseño experimental pruebas piloto de última tecnología, basadas en los biomarcadores genómicos identificados para las enfermedades priorizadas y sus tratamientos con enfoque de salud pública predictiva y de precisión.

VALOR DEL CONVENIO

El presente convenio es de cuantía indeterminada pero determinable, de acuerdo con los aportes para el financiamiento del proyecto que efectivamente realicen las partes.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación efectuará una transferencia de recursos públicos con destino específico a inversión en salud e investigación por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.405.000.000), con cargo al PGN – FIS, respaldada por el CDP No. 925 del 22 de agosto de 2025 (rubro C-3906-1000-2-20201F-3906005-03). Esta transferencia no constituye operación de crédito, préstamo ni contrato de prestación de servicios; no genera intereses ni contraprestaciones financieras.

Parágrafo – Programación integral. El monto incluye todos los costos necesarios, incluidos impuestos, tasas y contribuciones (p. ej., IVA, timbre, ICA), seguros, interventorías, auditorías, costos indirectos e imprevistos, conforme al principio de programación integral y a la programación aprobada en el Plan de Ejecución

Presupuestal y de Actividades - PEPA, la cual deberá reflejarse coherentemente en CDP, RP y PAC.

CONTRAPARTIDA

De acuerdo con la propuesta presentada por el Instituto Nacional de Salud, el aporte de contrapartida corresponde a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$825.000.000); OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (800.000.000) en especie; y VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) en efectivo.

PARÁGRAFO: Los aportes de contrapartida serán objeto de verificación y seguimiento por parte de Minciencias mediante las labores de supervisión.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Duración: DOCE (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal.

Inicio de ejecución: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO O APORTES

La ejecución deberá corresponder íntegramente a la matriz financiera vigente en el Plan de Ejecución Presupuestal y de actividades - PEPA (incluyendo todos los costos y gastos asociados al proyecto de conformidad con la aplicación del principio de programación integral del gasto). La ENTIDAD COOPERANTE garantizará la coherencia Plan de Ejecución Presupuestal y de actividades - PEPA.

Nota aclaratoria:

El valor del CONVENIO se soporta y justifica teniendo en cuenta el análisis presupuestal y soportes presentados por la ENTIDAD COOPERANTE que suscribe el convenio. En el presupuesto se incluyen los Gastos de Operación, los cuales no podrá exceder el 7% del total financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sin incluir el rubro de Gestión de instrumentos en CTeI, los cuales estarán relacionados con gastos destinados al pago del personal requerido para la gestión administrativa y financiera del proyecto (el coordinador



administrativo, el profesional financiero, el profesional de contrataciones y demás personal de apoyo a la gestión). También se incluyen gastos de material de oficina: gastos de envíos, papelería, fotocopias, necesarios para la ejecución del proyecto, no se podrán realizar traslados de recursos desde otros rubros a éste durante la ejecución del proyecto.

Por otro lado, se incorporan dentro del presupuesto los Gastos de Gestión de Instrumentos de CTeI que se refiere al 4% del monto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, destinado al seguimiento y evaluación de los proyectos.

Aporte económico MinCiencias	\$7.405.000.000
Contrapartida	\$825.000.000
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL CONVENIO	\$8.230.000.000

TRANSFERENCIAS DE DESEMBOLSOS

De conformidad con la programación de ejecución presupuestal y financiera aprobada en el Plan Anual de Caja – PAC el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN realizará una única transferencia de recursos públicos con destino específico a inversión en salud e investigación hasta por el valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.405.000.000), respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 del 22 de agosto de 2025, al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La transferencia efectiva de recursos a las cuentas del Fondo Especial para Investigaciones – FEI estará supeditada a la apropiación presupuestal y se realizará según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la ejecución presupuestal del proyecto de inversión financiado mediante el presente convenio, los recursos aportados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación serán desembolsados al Instituto Nacional de Salud bajo la figura de transferencia corriente con destinación específica para inversión, en cumplimiento del principio de coherencia macroeconómica consagrado en el artículo 2.8.3.9 del Decreto 1068 de 2015.

En concordancia con el esquema presupuestal de ejecución indirecta a través de transferencias corrientes, el Instituto actuará como ejecutor del proyecto y deberá garantizar la incorporación de dichos recursos al Fondo Especial para

Investigaciones – FEI, garantizando su identificación, registro y ejecución de forma separada de los demás ingresos y apropiaciones del ente.

En consecuencia, los recursos transferidos deberán ser ejecutados exclusivamente conforme a la destinación de inversión establecida en el proyecto y señalada expresamente por la entidad contratante. No podrá aplicarse el principio de unidad de caja ni realizarse traslados presupuestales que alteren su destinación, ni en la presente ni en futuras vigencias fiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. Mediante el presente convenio de apoyo financiero se transfieren recursos públicos con destino específico a la ejecución del proyecto de inversión en salud e investigación denominado Biomarcadores genómicos para la predicción y tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles priorizadas que generan mortalidad prematura en Colombia.

La transferencia se realizará en el marco del Fondo de Investigación en Salud (FIS) y se destinará exclusivamente a las actividades técnicas, científicas, operativas y administrativas requeridas para su ejecución, utilizando la transferencia para inversión con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a la planeación aprobada en el Plan de Ejecución Presupuestal y de Actividades (PEPA), el cual incorpora la totalidad de los costos requeridos para la ejecución, incluyendo además de los costos generados por las actividades derivadas de la adquisición y suministro de bienes y servicios, aquellos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, interventorías, auditorías, seguros, costos indirectos e imprevistos, que se asumirán en cumplimiento del principio de programación integral consagrado en el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, en todo caso, este convenio no constituye contrato de prestación de servicios, obra, consultoría ni suministro, y no genera contraprestaciones personales ni remuneraciones por servicios. Su naturaleza es de apoyo financiero para la ejecución del proyecto de inversión expresamente señalado a través de transferencia de recursos públicos con destino específico a inversión en salud e investigación, y su ejecución deberá reflejarse presupuestalmente en el CDP, RP y PAC del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los lineamientos del PEPA.

INFORMES

NÚMERO	INFORMES	MES
1	Un <u>PRIMER informe de avance técnico y financiero</u> : este informe deberá presentarse en el mes CUATRO (4) de ejecución del convenio.	4
2	Un <u>SEGUNDO informe de avance técnico y financiero</u> : este informe deberá presentarse en el mes OCHO (8) de ejecución del convenio.	8



3	Un TERCER informe técnico y financiero FINAL : este informe deberá presentarse en el mes DOCE (12) de ejecución del convenio. Este deberá evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el convenio, incluyendo los medios de verificación establecidos y soportes de ejecución financiera. Al mismo tiempo, deberá adjuntar una "Sinopsis divulgativa de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para su publicación tanto en el Repositorio Institucional digital como en el Repositorio de Ciencia, Tecnología e Innovación".	12
---	--	----

SUPERVISIÓN

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD COOPERANTE a través de Director (a) Técnico, Código 0100 Grado 22 adscrito a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, la Tecnología e Innovación, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, realizando, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo.
2. Comunicar en forma oportuna al ordenador del gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de la ENTIDAD COOPERANTE o de MINCIENCIAS.
3. Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio.
4. Verificar que la ENTIDAD COOPERANTE efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado por MINCIENCIAS, según lo establecido en los documentos que para el efecto expida.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el cooperante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución convencional, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.



RECUPERACIÓN DIRECTA DE LOS RECURSOS

El cooperante conviene y acepta que cuando EL MINISTERIO, determine que LA ENTIDAD COOPERANTE ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del convenio, en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha de la transferencia, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD COOPERANTE su derecho de defensa y contradicción. Así mismo, habiéndose establecido el siniestro adelantará el MINISTERIO el trámite correspondiente ante la aseguradora con el fin de lograr el pago de las sumas aseguradas.

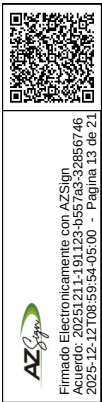
A modo enunciativo, sin que sean las únicas, se enlistan algunas circunstancias que de ocurrir podrían dar origen a la declaratoria de incumplimiento y la exigibilidad del reintegro de los recursos en las condiciones descritas en el párrafo anterior:

1. Inversión de recursos transferidos a través del presente convenio en actividades diferentes al objeto contractual.
2. Cambio en el alcance y las actividades propias del objeto del convenio, realizadas de forma unilateral por parte de la ENTIDAD COOPERANTE.
3. Presentación de información falsa o engañosa por parte de la ENTIDAD COOPERANTE.
4. Inviabilidad de garantizar el aporte del recurso de contrapartida, comprometido por la ENTIDAD COOPERANTE.
5. Imposibilidad de garantizar la custodia de la información, almacenamiento seguro, acceso restringido, conservación y organización, Ley 1581 de 2012.
6. Imposibilidad de obtención de los productos contractuales por circunstancias atribuibles a la ENTIDAD COOPERANTE

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD COOPERANTE, las partes convienen y aceptan que el Ministerio procederá con la realización del trámite de declaratoria de incumplimiento y terminación del convenio así como la configuración del siniestro, siguiendo el siguiente procedimiento, aceptado irrestrictamente por las partes del convenio:

a) Comunicación de Presunto Incumplimiento: EL MINISTERIO comunicará por escrito a LA ENTIDAD COOPERANTE las conductas que constituyen un presunto incumplimiento, las cláusulas que se consideran violadas y las posibles consecuencias. Esta comunicación se enviará con al menos CINCO días hábiles de antelación y en ella se indicará la fecha de inicio de la audiencia de trámite y decisión.

b) Término para Descargos: LA ENTIDAD COOPERANTE en la audiencia deberá presentar de forma verbal sus descargos, controvertir las pruebas presentadas



por LA ENTIDAD en el acto de citación y aportar las pruebas que considere pertinentes.

c) Análisis y Decisión: Una vez vencido el término anterior, LA ENTIDAD analizará los descargos y pruebas presentadas, pudiendo decretarse y analizarse nuevas pruebas durante el trámite de la audiencia. Si se determina que efectivamente existe un incumplimiento, notificará su decisión motivada mediante escrito que será leído y notificado directamente al COOPERANTE.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

La supervisión del convenio será ejercida por el/la Director(a) de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La idoneidad del funcionario designado se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio para el ejercicio del cargo.

INFORMACIÓN DEL CONTACTO

Ingresa los datos que posea sobre las personas de contacto directo en las entidades responsable del trámite y del contacto de Minciencias que desea reciba información del trámite solicitado.

Datos	Instituto Nacional de Salud	Instituto Nacional de Salud	MinCiencias
Cargo	Investigadora Principal	Dirección General Instituto Nacional de Salud	Director de Gestión de Recursos para la CTeI
Nombre	María Luz Gunturiz Albarracín	Diana Marcela Pava Garzón	Carolina Otilia Montealegre
E-mail	mgunturiz@ins.gov.co	dpava@ins.gov.co	comontealegre@minciencias.gov.co
Teléfono	3123600581	3212385895	3102551093

CONDICIONES ADICIONALES

1. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se activará un comité de seguimiento, el cual, será una instancia asesora, consultiva y de apoyo a la supervisión del convenio que no reemplaza las funciones del supervisor ni del ordenador del gasto. Este comité estará conformado por los siguientes miembros:



Por parte de MinCiencias:

- Una (1) persona de la Dirección Gestión de Recursos (DGR) quien será designada por el Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Una (1) persona de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) quien será designada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica;
- Una (1) persona del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad, designado por la Viceministra de Conocimiento de Innovación y Productividad;
- Una (1) persona de la Dirección de Ciencia, designada por el Director de Ciencia;
- El supervisor del convenio.

Por parte de la ENTIDAD COOPERANTE:

- Investigador principal del proyecto.
- Director Técnico del área correspondiente, quien no podrá delegar su participación.

Sesiones del Comité: El Comité de Seguimiento será convocado por el supervisor del convenio y se activará en los siguientes casos:

1. Cuando existan dificultades en la incorporación de recursos aportados por MinCiencias, dentro del presupuesto de la ENTIDAD COOPERANTE, que retrase la ejecución del convenio
2. Dificultades recurrentes en el envío o radicación de entregables pactados en el PEPA.
3. Cuando se evidencie alguna de las causales de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA NUMERAL 17.5 de la minuta del convenio.
4. Cuando a juicio del supervisor del convenio se evidencie que se requiere la activación e incorporación de otro caso de lo cual se dejará constancia en el acta de reunión.

La Secretaría Técnica: Estará a cargo del supervisor o la persona designada por él.

Funciones del Comité: Son funciones del Comité, una vez activado de conformidad con los supuestos anteriormente enunciados:

1. Apoyar la coordinación y ejecución técnica del convenio cuando se active esta instancia.
2. Asesorar a la supervisión para la toma de decisiones estratégicas y acciones necesarias cuando se evidencien incumplimientos convencionales técnicos, financieros, administrativos y jurídicos.
3. Aportar soluciones a las situaciones que surjan con ocasión del desarrollo de este CONVENIO.



4. Asesorar al supervisor del CONVENIO sobre las orientaciones necesarias o requeridas para la ejecución del CONVENIO conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado.
5. Revisar la coherencia PEPA, el CDP, el RP, el PAC y SIIF Nación, verificando la correcta programación y ejecución de los recursos públicos.
6. Analizar variaciones tributarias o normativas (IVA, timbre, retenciones, tasas, seguros, auditorías) que puedan afectar la ejecución presupuestal y proponer ajustes al PEPA cuando sea necesario
7. Emitir alertas tempranas sobre riesgos de subejecución, sobrecostos, desfases tributarios o vacíos en la trazabilidad contable

Nota: Cuando sesione el Comité se realizará un acta que contenga el concepto final por parte de esta instancia.

2. **CONFIDENCIALIDAD:** La información confidencial recibida por el Minciencias con ocasión al presente acuerdo tendrá tratamiento de información pública reservada de acuerdo con el literal del artículo 6 de la ley 1712 de 2014. Por tanto, el Ministerio realizará todas las acciones necesarias para evitar la divulgación de dicha información conforme a la norma y a los principios constitucionales de transparencia en el acceso a la información pública.
3. Este convenio se suscribirá únicamente con la entidad ejecutora.
4. La propuesta del proyecto y el memorando de elaboración del convenio, hacen parte integral del convenio.
5. Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos.
6. Toda notificación de cambio de rubro o de vinculación de personal que no se encuentre en el marco de ejecución técnica y financiera del convenio, no será reconocida.
7. El detalle relacionado con los productos esperados (indicadores, población beneficiaria y entregables de los productos), deberá ser entregado con el Plan de Ejecución Presupuestal y de Actividades - PEPA.
8. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ENTIDAD FINANCIADORA, cede a la ENTIDAD COOPERANTE la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre los resultados de los proyectos derivados del presente convenio, en virtud del artículo 170 de la Ley 2294 de 2023. Dicha cesión no recae sobre los derechos de propiedad intelectual anteriores a la ejecución del convenio, cuya titularidad será de las partes o de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de realizarse la explotación y la obtención de ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados, las partes del presente convenio deberán acordar un porcentaje de las ganancias netas obtenidas de la explotación de los



derechos en favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ENTIDAD FINANCIADORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del convenio.

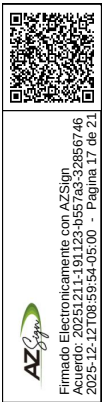
PARÁGRAFO TERCERO. En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar la cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto objeto del presente convenio a título gratuito y sin limitación alguna.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa ejecutado, se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial.

PARÁGRAFO QUINTO. En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Nacional de Salud, respetarán los derechos morales de las personas que participen en los proyectos derivados del presente memorando.

9. DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS: De acuerdo con el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023, a propósito de la Política Nacional de Ciencia Abierta en Colombia, las entidades que ejecuten proyectos de ciencia, tecnología e innovación se comprometen a identificar los resultados, productos, publicaciones, datos y demás resultados derivados del proyecto, que pueden ser puestos a disposición de la ciudadanía a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables. Lo anterior en aras de garantizar el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación financiados con recursos públicos.

En aquellos eventos en que no sea posible la apertura de los resultados por su naturaleza, por los efectos de dicha publicación frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, por su relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o por las reglas de reserva dispuestas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014), la ENTIDAD EJECUTANTE deberá justificar ante la ENTIDAD FINANCIADORA los motivos que impiden dicha publicación.



10. **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Decreto 393 de 1991 y la sentencia C-316/95 el presente convenio está gravado por el impuesto de timbre, en las tarifas y condiciones señaladas por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO I. Para efectos de la base gravable y tarifa aplicable a este convenio de cuantía indeterminada, el Ministerio deberá tener en cuenta lo señalado en la cláusula décimonovena de este convenio respecto de obligaciones claras expresas y exigibles a las cuales les es aplicable el artículo 519 del Estatuto Tributario, modificado transitoriamente por el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025. Igualmente, previa a la liquidación del impuesto, el Ministerio deberá tener en cuenta que la vigencia del artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 es hasta 31 de diciembre de 2025 y que, conforme a las sentencias C-148 de 2025, C-381/25 Y C-381/2025 Y, C-431/2025 (16 de octubre de 2025) proferidas por la Corte Constitucional existe un límite de recaudo para atender las adiciones al presupuesto general de la nación de 2025 realizadas mediante decreto 274 de 2025, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del Cesar; límite a partir del cual, cualquier pago realizado en exceso de recaudo debe ser objeto de solicitud de devolución cuyo procedimiento y trámite será de exclusiva responsabilidad del supervisor.

PARAGRAFO II: En caso de que se realicen reintegros por parte de la ENTIDAD COOPERANTE con anterioridad a la liquidación del convenio, dicha situación deberá ser evaluada, para determinar la procedencia del impuesto de timbre conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Legislativo 0175 de 2025. En los eventos en que se establezca la obligación de pago, el reintegro deberá efectuarse acompañado del correspondiente pago del impuesto de timbre, previa validación de su pertinencia por parte del supervisor quien deberá solicitar el cálculo del impuesto a la Dirección Administrativa y Financiera, garantizando la trazabilidad contable y tributaria de la operación.

11. **REINTEGRO:** Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del convenio, la ENTIDAD COOPERANTE reintegrará a EL MINISTERIO los recursos transferidos y no ejecutados. Vencido este término se empezarán a causar los intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD COOPERANTE no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD COOPERANTE acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.



12. **GARANTÍAS:** LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a constituir a favor de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con NIT 899.999.296-2:

a) Garantía única de cumplimiento, a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio con el objeto de amparar el riesgo de a). CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por EL MINISTERIO, y con vigencia igual a la duración del convenio y doce (12) meses más.

b). Garantía pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, la cual deberá Constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio.

La ENTIDAD COOPERANTE, tendrá cinco (5) días hábiles después de suscrito el convenio para allegar al Ministerio las garantías correspondientes para su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente convenio o se adicione el valor, LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA ENTIDAD COOPERANTE deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

Anexos: <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/AZDigital/ControlAdmin/Info/./index.php?DiId=293809>



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250011498M

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251211-191123-b557a3-32856746

Creación: 2025-12-11 19:11:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-12 08:59:52



Escanee el código
para verificación

Firma: Director de Ciencia

Kevin Fernando Henao

1152202917

kfhenao@minciencias.gov.co

Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento (e)
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisión: Contratista - Jurídica

JESSICA CONTRERAS LLOREDA

1098790228

jcontreras@minciencias.gov.co

Contratista

Dirección de Vocaciones y Formación

Elaboración: Gestora de Ciencia y Tecnología

Angélica María Moreno Mendieta

1010238710

ammoreno@minciencias.gov.co

Gestora de Ciencia y Tecnología

Dirección de Ciencia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-191123-b557a3-32856746
2025-12-12 08:59:54-05:00 - Página 20 de 21

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
20250011498M			
<div>Minciencias</div> <div>gestionado por: azsign.com.co</div>			
Id Acuerdo: 20251211-191123-b557a3-32856746			Creación: 2025-12-11 19:11:23
Estado: Finalizado			Finalización: 2025-12-12 08:59:52
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Angélica María Moreno Mendieta ammoreno@minciencias.gov.co Gestora de Ciencia y Tecnología Dirección de Ciencia	Aprobado	Env.: 2025-12-11 19:11:29 Lec.: 2025-12-11 19:12:04 Res.: 2025-12-11 19:12:12 IP Res.: 201.244.244.101 Canal: Email
Revisión	JESSICA CONTRERAS LLOREDA jcontreras@minciencias.gov.co Contratista Dirección de Vocaciones y Formación	Aprobado	Env.: 2025-12-11 19:12:12 Lec.: 2025-12-11 19:19:25 Res.: 2025-12-11 19:19:28 IP Res.: 186.154.35.234 Canal: Email
Firma	Kevin Fernando Henao kphenao@minciencias.gov.co Viceministro de Talento y Apropiación Social del C Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Aprobado	Env.: 2025-12-11 19:19:28 Lec.: 2025-12-12 08:59:50 Res.: 2025-12-12 08:59:52 IP Res.: 181.59.3.136 Canal: Email